ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectúa de acuerdo con las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa el literal m) el cual hace referencia a los contratos con Consejos Comunitarios de Comunidad Negra, así:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

Que la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Que los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, adoptan el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario; "*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*"

Que de acuerdo con lo anterior está permitido adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contempló como uno de los programas estratégicos dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y desde la Corporación se pretende realizar acciones concertadas con la comunidad del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Náya, para realizar acciones como el acondicionamiento de espacios naturales con fines de turismo de naturaleza, en el DRMI Isla Ají en el cual se encuentran ecosistemas estratégicos, contribuyendo con los objetivos generales y específicos de conservación nacional, además contribuir en la conservación de espacios que poseen una riqueza ecológica significativa que provee de beneficios y servicios ecosistémicos y albergan especies únicas, en zonas del bosque húmedo tropical en el departamento, aportado al fortalecimiento del SIDAP Valle; a las metas del SIRAP Pacífico y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.

Que es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretenda tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

Que, en los estudios previos adelantados para la presente Contratación Directa, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, identificado con el Nit. 835.000.662-5, ya que están asentados en el territorio y con esta contratación además se establecen las bases para dar inicio a la implementación del Plan de manejo del área protegida de Isla ají adoptado por la CVC mediante el ACUERDO CD No. 046 de diciembre 13 de 2021 y del esquema de co-manejo construido de manera participativa con los actores sociales del área (incluida la CVC) , con cuyo desarrollo se fortalece el ejercicio de Gobierno Propio del Consejo Comunitario del Río Naya, asegurando de esta manera el cumplimiento de los objetivos de conservación que se definieron para esta área protegida.

Que la Contratación Directa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, tiene por objeto *"Realizar acciones de acondicionamiento de espacios naturales para el desarrollo de turismo de naturaleza con el fin de fortalecer el gobierno propio, promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el DRMI Isla Ají"*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en el presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa, contenida en el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, identificado con el Nit. 835.000.662-5 el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en: *"Realizar acciones de acondicionamiento de espacios naturales para el desarrollo de turismo de naturaleza con el fin de fortalecer el gobierno propio, promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el DRMI IslaAjí"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLÓNES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($298.800.000,00), incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos, y documentos previos de la Contratación Directa, podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de trámite no precederán recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA y 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Santiago de Cali el día 29 MAYO 2023

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó Yadira Burgess Caicedo- Yadira Burgess Caicedo-Apoyo DGA -DAR Pacifico Oeste
Revisó: Karen Cruz Escobar- Aboga Contratista DGA
Vo. Bo. Mario Andrés Sánchez Moreno – Asesor de Dirección General
Archívese en: 0754-013-008-t4721-2023